



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Lidia Nelfi Usma Marín y Otros
Demandados:	Jesús Antonio Usman Sánchez y Otra
Radicado:	630014003006-2021-00297-01
Asunto:	No accede a solicitud

No se accede a la solicitud de aclaración y/o adición de auto que solicita la parte demandante dentro de este proceso con respecto a la decisión emitida por el despacho en auto del 15 de junio de 2023 que resolvió reponer auto que negó pruebas, para en su lugar decretar prueba de oficio, en tanto no se aprecia en la parte resolutive de la providencia que hayan frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda (art. 286 CGP); así como tampoco habrá necesidad de adición del auto, por cuanto no se omitió ningún punto que fuera objeto de estudio. Lo anterior, atendiendo que es muy claro en el numeral segundo del auto objeto de reparo que en la audiencia programada se practicará la prueba y se dará traslado de la misma para que tenga su contradicción, razón por la cual no hay lugar a su aclaración.

De otra parte, se rechaza de plano el recurso de reposición que presenta el apoderado de la parte demandante frente a dicha providencia, en cuanto a los puntos nuevos que refiere al decreto de prueba de oficio, conforme lo dispone el art. 169 del CGP: “... las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e4fdd9a0b0586a3ff38e0579491ea760871464cc5cd2ff502449b7fbbfe2ee**

Documento generado en 11/07/2023 12:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>